



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLON, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A APROBAR EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL NÚMERO UNO (1) QUE REGIRÁ LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada dispone en su Artículo 2.04, Incisos 5, 16 y 22 que el Municipio puede desarrollar programas de bienestar social y ejercer poder legislativo y administrativo en todo asunto que fuere de naturaleza municipal que redunde en beneficio de la población.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas, aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante la Ordenanza Núm. 40 Serie 2010-2011, aprobada el 8 de abril de 2011.

POR CUANTO: El Artículo 13.010 de la Ley 81-1991, establece todo lo relativo a la Junta de Comunidad que regirá el funcionamiento interno para la viabilidad del Plan de Ordenación Territorial, incluyendo para ello, la aprobación de reglamentos.

POR CUANTO: La Honorable Alcaldesa ha sometido ante la consideración de esta Honorable Legislatura Municipal un documento para reglamentar la ordenación territorial que regirá las funciones de la Junta de Comunidad del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 inciso (m) de la Ley 81-1991, establece la facultad de la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Esta Honorable Legislatura Municipal entiende necesario implantar el Reglamento y luego de la evaluación y estudio del documento entiende justo y razonable su aprobación.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

SECCIÓN IRA: Se aprueba el "Reglamento de Ordenación Territorial Número Uno que regirá las funciones de la Junta de Comunidad del Municipio de Salinas", que se relaciona a continuación:

Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por esta, a aprobar el Reglamento de Ordenación Territorial Número uno (1) que regirá las funciones de la Junta de Comunidad del Municipio de Salinas.

ARTÍCULO 1.00-TÍTULO

- a) Este Reglamento se titula "Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Comunidad del Municipio de Salinas.

ARTÍCULO 2.00 - BASE LEGAL

- a)- Este Reglamento se adopta en virtud del Artículo 13.010 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos y la 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

ARTÍCULO 3.00 - PROPÓSITO

- a) Este Reglamento establece los requisitos y criterios básicos que regirán el funcionamiento de la Junta de Comunidad del Municipio de Salinas, con el propósito de lograr la participación efectiva de la Junta en la política sobre desarrollo social, económico y físico del Municipio.

ARTÍCULO 4.00 - DEFINICIONES

- a) A los fines de este Reglamento, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación de cada uno:
- 4.1 Acta - significa el documento formal y escrito de lo acontecido, tratado o acordado en la reunión de la Junta de Comunidad.
 - 4.2 Oficina de Gerencia de Permisos - significa la agencia pública creada por virtud de la Ley Núm. 161 del 1ro de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, que creó un nuevo Sistema Integrado de Permisos del Gobierno de Puerto Rico. Las tres organizaciones que componen este sistema son: la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Junta Revisora (JR) y la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe). Los deberes, facultades y organización administrativa de la Oficina de Gerencia de Permisos incluyen todas aquellas establecidas mediante su Ley Orgánica, Ley Núm. 161, supra.
 - 4.3 Alcaldesa - significa el Primer Ejecutivo de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Salinas.
 - 4.4 Censo - significa el censo decenal que realiza el Negociado de Censo del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América con el propósito de determinar la redistribución de los distritos senatoriales y de representantes en la Legislatura de Puerto Rico.
 - 4.5 Junta de Comunidad - significará la Junta de Comunidad nombrada por La Alcaldesa y compuesta por residentes,

comerciantes, trabajadores y profesionales que desempeñan sus labores en el Municipio Autónomo de Salinas.

- 4.6 Junta de Directores - significará el cuerpo directivo de la Junta de Comunidad compuesto por un Presidente, un Vice presidente y un Secretario electos de la misma membrecía.
- 4.7 Querrela - significará el escrito oficial que impute a una persona la violación de las leyes y reglamentos aplicables del Municipio Autónomo de Salinas.

ARTÍCULO 5.00- JUNTA DE COMUNIDAD

5.1 Creación, Composición y Demarcación Territorial:

A) Creación: La Alcaldesa nombrará una Junta de Comunidad.

B) Composición:

- (1) La Junta de Comunidad estará compuesta por diez (10) miembros. La mayoría de los integrantes de la Junta de Comunidad serán residentes del área geográfica que representan. El resto podrán ser comerciantes, profesionales, o trabajadores que desempeñan sus labores en el área.
- (2) La Junta de Comunidad será un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad en que se constituyan. A tal fin, el municipio no podrá discriminar por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas al nombrar o confirmar los miembros de la Junta de Comunidad.

5.2 Nombramiento y Exclusiones:

A) Nombramientos:

- (1) El Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico puede recomendar al Alcalde o Alcaldesa los candidatos que compondrá la Junta de Comunidad del Municipio de Salinas.
- (2) La Alcaldesa nombrará los miembros de la Junta de Comunidad por un término de dos o tres años, manteniendo en todo cambio de Junta de Comunidad no menos de un tercio (1/3) de los miembros. Los integrantes de la Junta de Comunidad se nombrarán según el procedimiento dispuesto para el nombramiento de los funcionarios municipales, expuestos en el Artículo 6.002 de la Ley de los Municipios Autónomos, según enmendada.

B) Exclusiones:

- (1) Ninguno de los miembros de la Junta de Comunidad podrá ser un funcionario que ocupe un cargo público electivo, o presentar interés económico directo o indirecto en tales

proyectos. Tampoco podrán ser miembros de una Junta de Comunidad aquellas personas que estén contratadas por el municipio para prestar servicios profesionales o consultivos o para construir, mejorar o reconstruir, alterar, ampliar o reparar obra pública, así como los directores, oficiales, socios, representantes, agentes o empleados de los contratistas antes mencionados.

5.3 Funciones:

(A) Las funciones de la Junta de Comunidad será la de asesorar al Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico en la elaboración y revisión de los Planes de Ordenación Territorial del Municipio de Salinas y de los Reglamentos que le aplican. También vigilarán la implantación y cumplimiento de dichos documentos incluyendo la ejecución de las facultades sobre la Ordenación Territorial que sean transferidas al municipio, promoverán la participación ciudadana en dichos procedimientos e informaran al Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico.

(B) La Junta de Comunidad referirá a la Oficina de Gerencia de Permisos aquellos casos relacionados con querellas y violaciones a las leyes y reglamentos de planificación sobre cuya tramitación dicha administración mantenga jurisdicción. Además, darán el debido seguimiento a dicha agencia pública para promover en sus aéreas geográficas particulares la eficaz implantación de las leyes y reglamentos antes mencionados.

(C) La Junta de Comunidad aprobará aquellos reglamentos internos que sean necesarios para su funcionamiento. Para efecto de sus reuniones, una mayoría de los miembros de la Junta de Comunidad constituirá quórum y todos sus acuerdos se tomarán por una mayoría de estos.

5.4 Junta de Directores: Los miembros de la Junta de Comunidad elegirán anualmente una Junta de Directores que dirigirán sus trabajos y que consistirá, al menos, de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La Junta Directiva antes mencionada, reunirá a la Junta de Comunidad cuando fuere necesario o requerido para ejercer sus funciones, o al menos una vez cada dos meses, y levantarán actas de sus reuniones. Dichas actas constituirán documentos públicos y se mantendrán y conservarán de una forma adecuada y ordenada.

5.5 Notificaciones a la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos: Una vez constituida la Junta de Comunidad, el Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico notificará a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos, la composición de la misma, señalándose el nombre, dirección, teléfono donde se localice y el sector del municipio del cual proviene y representa.

5.6 Servicios del Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico a la Junta de Comunidad:

(A) El Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico mantendrá, conservará y custodiara de forma ordenada, los documentos producidos por la Junta de

Comunidad. Recibirá de la Junta de Comunidad copia de las actas de las reuniones no más tarde de 15 días después de ser aprobadas.

(B) El Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico proveerá el apoyo técnico que requiera la Junta de Comunidad.

(C) La Junta de Comunidad referirá al Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico su solicitud de presupuesto anual en o antes del 28 de febrero de cada año. La asignación presupuestaria para su funcionamiento anual será establecida en la Resolución de Presupuesto que apruebe la Legislatura Municipal.

ARTÍCULO 6.00 - COMPOSICIÓN Y TÉRMINO DE LA JUNTA DE COMUNIDAD

- 6.1 La Junta de Comunidad del Municipio Autónomo de Salinas estará compuesta de un total de siete (7) miembros.
- 6.2 El Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico recomendará al Alcalde los candidatos que compondrán la Junta de Comunidad del Municipio de Salinas.
- 6.3 La Alcaldesa nombrará los miembros de la Junta de Comunidad por un término de dos o tres años, manteniendo en todo cambio de la Junta no menos de un tercio de sus miembros.

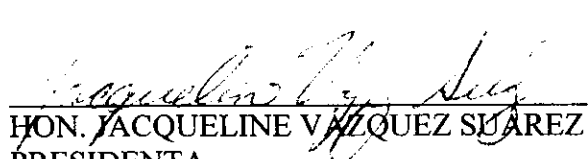
ARTÍCULO 7.00-VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor 30 días después de ser radicado en la Secretaría de Estado, conforme a la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza por ser necesaria, empezará a regir inmediatamente sea aprobada.

SECCIÓN 3RA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.


HON. JACQUELINE VALQUEZ SUAREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

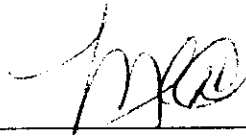
CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **17 de diciembre de 2015**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrero, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Migdalia Díaz Colón, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez y Melvin Torres Ortiz**.

Ausente: Hon. Víctor Alvarado Guzmán.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **18 de diciembre de 2015**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL